EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Comercio

Exp. 2026072200

Por medio de la presente, se hace público para general conocimiento, que mediante Decreto nº 12160/2026, de 27 de noviembre de 2026, de la Concejalía de Turismo y Comercio, se resolvió aprobar la lista definitiva, autorizar y adjudicar los puestos de papas asadas, algodón de azúcar, turrones, golosinas, globos y otros productos de características similares en la Plaza del Adelantado, con ocasión de la celebración de La Noche en Blanco 2026 el día 28 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente 2026072200 relativo a la ocupación de dominio público mediante la instalación de puestos de papas asadas, algodón de azúcar, turrones, golosinas, globos y otros productos de características similares en la Plaza del Adelantado, con ocasión de la celebración de La Noche en Blanco 2026 el día 28 de noviembre, resulta que:

ANTECEDENTES

Primero.- Los ayuntamientos tienen competencias propias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,

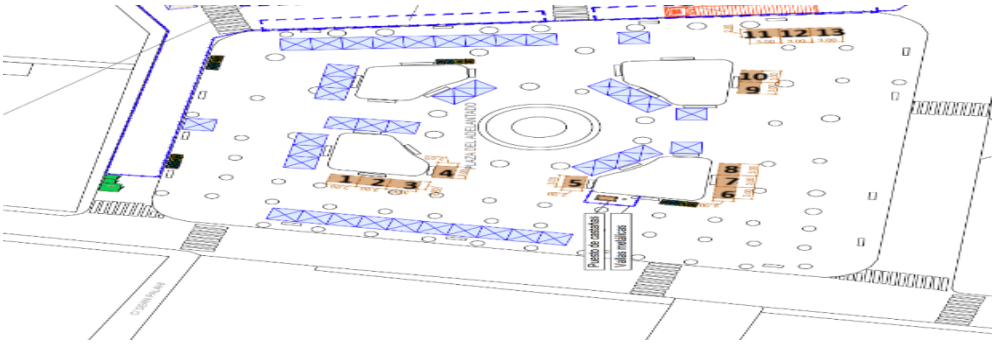
Segundo.- La actividad a la que se refiere la presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. y la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa que resulte aplicable.

Tercero.- La Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), establece en su artículo 6 que corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

También establece que debe elaborarse un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante.

Cuarto.- Consta en el Plan de Autoprotección de la Noche en Blanco 2026 redactado por el Director del Plan de Seguridad, D. Guanyxemar Martín Bencomo, Técnico redactor de planes de

autoproteccion habilitado por la DGSE del Gobierno de Canarias, con número de registro, TR-00971, las ubicaciones indicadas en la Plaza del Adelantado conforme el Plano que se adjunta.



Quinto.- Consta en el expediente informe de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de noviembre de 2026, en el que se señala lo siguiente:

"...

-PLAZA DEL ADELANTADO: Ilustradores, Feriantes y montaje y salida de pasacalles (28 noviembre 2026, con montaje desde el 23 de noviembre y desmontaje hasta el 29 de noviembre a las 22.00h).

No se autoriza el acceso de ningún tipo de vehículo al interior de la Plaza, según propuesta realizada por la Directora Técnica del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad (expediente 2024-013923),

..."

Sexto.- Consta en el expediente informe del Área de Seguridad Ciudadana de 18 de noviembre de 2026, relativo a la ocupación de espacio público para la celebración del evento denominado LA NOCHE EN BLANCO 2026.

Séptimo.- Consta en el expediente, Decreto de 20 de noviembre de 2026, de esta Concejal de Turismo y Comercio, de aprobación del Plan de Autoprotección y su correspondiente Addenda para el evento denominado "La Noche en Blanco La Laguna 2026" y de autorización del citado evento.

Octavo.- Con fecha 26 de noviembre de 2026 se publicó en el portal web del Ayuntamiento, Anuncio para la presentación de ofertas por plazo de un día hábil, finalizando el plazo a las 12:00 horas del 27 de noviembre de 2026.

Noveno.- Habiéndose recibido menos solicitudes que puestos a cubrir, no es necesario efectuar ningún tipo de valoración por lo que, la lista de admitidos, y analizando las características de los puestos, se adjudica de la siguiente manera:

Nº Registro	Tercero	DNI	Tipo de Puesto	Documentación aportada
2026-082555	Santiago Martín Regalado	***1544**	PAPONA	DNI Certificado técnico anual de verificación y

				funcionamiento. Certificado de instalación de baja tensión Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago Certificado de puesta en marcha de aparatos de gas Certificado manipulador de alimentos Factura revisión extintores Declaración Responsable
2026-084183	Francisco Martínez Márquez	***1093**	PAPAS ASADAS	DNI Documentación sistema contra incendios (sistemas de extintores manuales) Certificado Gobierno de Canarias protección contra incendios Curso prevención riesgos laborales Alta Seguridad Social Manipulador Alimentos Cdo Instalación Gobierno de Canarias de baja tensión Recibo Seguro + póliza Informe comprobación pruebas DISA Cdo instalación de gas + cdo puesta en marcha de aparatos de gas Cdo Ingeniero de Feria “papas asadas El papatazo”
REGAGE26e00098138766 REGAGE26e00100476114	Sara María Regalado Plasencia	***0807**	GLOBOS DE HELIO Y DE LUCES	Cdo de seguro responsabilidad civil Modelo 0374 Contrato asistencia técnica y mantenimiento instalaciones protecciónccontra incendios Cdo extintores Recibo Cuota Autónomo Fotografías dentro de documentación de Seguro DNI Declaración Responsable
Registro en el SAC el 11 de noviembre de 2026 a las 12:20	María Luisa Jiménez Cano	***2205**	ALGODÓN DE AZÚCAR	Fotografía Cdo extintores Factura revisión extintores Cdo instalación de baja tensión Recibo Seguro Reale

				DNI Declaración Responsable
2026-075015	Ana Belén de León Alberto	***5786**	TURRONES Y GOLOSINAS	DNI o NIE de interesado.pdf Certificado anual de verificacion y funcionamiento.pdf Certificado AEAT Certificado ATC Certificado corriente S.S. Certificado de baja tensión Certificado de verificacion, recarga extintores Control de Alergenos Foto Caseta Catedral La Laguna LNB Foto Puesto Catedral La Laguna LNB Manipulador de Alimentos Modelo 037 Poliza de RC Recibo Poliza RC 2026-2027 Certificado revision de instalacion de gas Declaración Responsable
2026-075018	Mª de la Paz León Alberto	***5786**	TURRONES Y GOLOSINAS	DNI o NIE de interesado Certificado Anual de verificacion y funcionamiento Maripaz Certificado de Baja tension Maripaz Certificado verificacion y recarga extintores Control de alérgenos Manipulador de alimentos Modelo 037 M Poliza RC Recibo Poliza RC Declaración Responsable

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

"Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.
2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.
3.- Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley."

Segundo.- El artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. El uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.

2. El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

3. El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa."

Tercero.- El artículo 75 del del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que los bienes de dominio público y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurran circunstancias singulares, y de forma especial, cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Y el artículo 77 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del RBCL, el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de estas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones por sorteo.

Cuarto.- La autorización que nos ocupa está sujeta a la Ordenanza Fiscal, Reguladora de instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como insdustrias callejeras y ambulantes, rodajes cinematográfico, BOP Nº 156/2001, de 28 de diciembre de 2001, debiendo los solicitantes abonar la tasa correspondiente.

Quinto.- Esta Administración en el ejercicio de la potestad discrecional para otorgar licencias municipales para usos de carácter común especial de dominio público, sin perjuicio de que dichos usos se entienden siempre subordinados a las necesidades de la ciudad y las licencias que los amparen, y

quedan condicionados a que el emplazamiento de la actividad o instalación que motive el uso, pueda ser discrecionalmente trasladado a otro lugar.

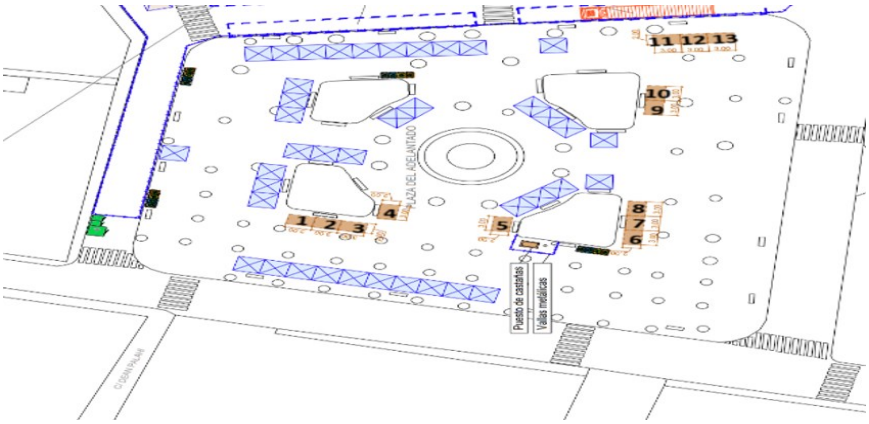
Además, dichas autorizaciones pueden ser revocadas por la Administración, en cualquier momento, por razones de interés público y sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales adoptadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (apartado 4 del art. 92 de la LPAP).

Sexto.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de cualquier tipo de licencias, competencia que ha sido delegada mediante acuerdo de 9 de enero de 2024, modificado parcialmente por el de fecha 13 de mayo de 2025 a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2024, modificado parcialmente por el de fecha 13 de mayo de 2025 a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva, autorizar y adjudicar los puestos para la ocupación de domino público mediante la instalación de puestos de papas asadas, algodón de azúcar, turrones, golosinas, globos y otros productos de características similares con ocasión de la celebración de La Noche en Blanco 2026, que se relacionan seguidamente:

Nº Registro	Tercero	DNI	Tipo de Puesto	Puesto asignado indicado en el plano adjunto
2026-082555	Santiago Martín Regalado	***1544**	PAPONA	6
2026-084183	Francisco Martínez Márquez	***1093**	PAPAS ASADAS	1
REGAGE26e00098138766 REGAGE26e00100476114	Sara María Regalado Plasencia	***0807**	GLOBOS DE HELIO Y DE LUCES	4
Registro en el SAC el 11 de noviembre de 2026 a las 12:20	María Luisa Jiménez Cano	***2205**	ALGODÓN DE AZÚCAR	5
2026-075015	Ana Belén de León Alberto	***5786**	TURRONES Y GOLOSINAS	9
2026-075018	Mª de la Paz León Alberto	***5786**	TURRONES Y GOLOSINAS	8



SEGUNDO.- La superficie máxima de ocupación será de 3,00 m x 2,00 m para cada puesto.

TERCERO.- El horario de venta y apertura al público será el sábado 28 de 10:00 a 23:00 horas.

El horario de montaje será el siguiente: El 28 de noviembre de 2026 de 07:00 a 10:00 horas.

El horario de desmontaje: El 28 de noviembre de 2026 de 23:00 a 00:00 horas.

CUARTO.- Dicha autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. El titular de la autorización se instalará en el lugar designado por el Ayuntamiento no pudiendo instalar otros elementos a los indicados.

2. Que los productos que sean expuestos para su venta hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.

3. El titular de la autorización permitirá, en todo caso, su inspección por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna al objeto del adecuado control de la normativa vigente en materia de seguridad y garantía para los ciudadanos.

4. Que el puesto permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Concejalía, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.

5. La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la vigencia de la autorización.

6. No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo de la actividad.

7. El material publicitario y divulgativo debe estar relacionados con los productos ofertados por el participante.

8. Cumplimiento de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista de Canarias modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, y las normativas sectoriales que les afecten, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, y consumo de Canarias y aquellas normas específicas que les sea de aplicación.

9. Que todos los productos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.

10. Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas Normas, le pueda realizar.

11. La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.

12. Se prohíbe subarrendar el puesto.

13. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos.

14. Se prohíbe realizar otras conexiones eléctricas distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.

15. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores convocatorias.

QUINTO.- Que se proceda a la notificación a los interesados, al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Policía Local) y Gestión Tributaria municipal. "

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

(documento firmado electrónicamente)

La Concejal Teniente Alcalde de Turismo y Comercio

Fdo: María Estefanía Díaz Arias